



Resolución Ministerial

Nro. **0351** -2019-MINAGRI
Lima, **16 OCT. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 1704-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 405-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1088-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: *"1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 19.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben entre otros, en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros de: *"i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la referida Directiva establece que las sumas de dinero que se obtengan, entre otros, por ejecución cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente; en ese sentido, conforme al inciso b) del numeral 22.2 del artículo 22 de dicha Directiva, las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precitado, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público; entre otros, *"b) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del Pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento"*;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la mencionada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI;





Resolución Ministerial

Nro. 0351 -2019-MINAGRI
Lima, **16 OCT. 2019**

Que, en virtud de ello, con Oficios N° 041 y N° 49-2019-MINAGRI-PSI-OPPS de fechas 12 de agosto y 18 de setiembre de 2019, respectivamente, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, la incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 189 486,00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, recursos que según señala, corresponden a la aplicación de penalidades dentro del pago de valorizaciones de contratos, distintas actividades y obras; pedido que se sustenta en el Memorando N° 1917-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 8 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas del PSI e Informe N° 004-2019-MINAGRI-PSI-OPPS-AED de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI, con los que se informa sobre el depósito del cheque N° 80423440 emitido por el Banco de la Nación, por la suma de S/ 189 485,21 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 21/100 Soles) monto que ha sido registrado en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados de dicha unidad ejecutora;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, mediante el Informe N° 405-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 4 de octubre de 2019, señala que en el "Reporte de Recaudación de Ingresos – 2019 del módulo MPP del SIAF de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, registró hasta la suma de S/ 189 485,21 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 21/100 Soles) en la Específica de Ingreso 1.5.2.2.1.1 Sanciones de Administración General, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; en ese sentido, concluye que resulta procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 189 486,00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de la operatividad institucional de dicha Unidad Ejecutora;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 1704-2019-MINAGRI-SG-OGPP, solicita se autorice una incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 189 486,00 (Ciento



Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde al Ministro de Agricultura y Riego emitir la Resolución Ministerial de incorporación de mayores ingresos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 189 486,00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:





Resolución Ministerial

Nro. **0351**-2019-MINAGRI
Lima, **16 OCT. 2019**

INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.5	: Otros Ingresos	
1.5 .2	: Multas y Sanciones no Tributarias	
1.5 .2 .2	: Sanciones	
1.5 .2 .2 .1	: Sanciones Administrativas	
1.5 .2 .2 .1 1	: Sanciones de Administración General	189 486,00
TOTAL DE INGRESOS		189 486,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	: 5000837 Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gasto Corriente		
2.3 Bienes y Servicios		189 486,00
TOTAL EGRESOS		189 486,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, las codificaciones que se requieran como consecuencia



de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO